DOCUMENTO INFORMATIVO BASES CAMPAÑA BONIFICACIÓN ECONÓMICA POR OPERACIONES DE TRASPASOS EXTERNOS DE ENTRADA DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

El presente documento tiene carácter informativo. Su objetivo es informar de las condiciones y las consecuencias del incumplimiento de la promoción asociada a la operación descrita en el mismo.

Para prestar el consentimiento a esta promoción, será/n necesaria/s la/s firma/s que le sean solicitadas en los documentos asociados al proceso de movilización que usted realizará, así como al contrato de permanencia que suscriba con la Caja.

1- CONDICIÓN GENERAL DE LA BONIFICACIÓN:

La Caja adherida a esta Campaña realizará las bonificaciones establecidas en el presente documento, a aquellos clientes de la misma que soliciten, en el periodo promocional, un traspaso externo, esto es, desde un Plan de Pensiones gestionado por otra entidad distinta a RGA Rural Pensiones, S.A., E.G.F.P o desde un Plan Individual de Ahorro Sistemático (de ahora en adelante PIAS) gestionado por una entidad aseguradora distinta a RGA Rural Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, a cualquiera de los Planes incluidos en la presente promoción, comercializados por la misma Caja y gestionados por RGA Rural Pensiones S.A. E.G.F.P o RGA Rural Vida SA., de Seguros y Reaseguros, y que figuran enumerados en el apartado 4 de este documento, sujetos a las condiciones de permanencia señaladas en el apartado 3.

La bonificación económica se calculará aplicando en dicho importe los porcentajes descritos en el apartado 3, según las características de la operación.

2- PERIODO PROMOCIONAL:

Desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive).

3- BONIFICACIONES, CÁLCULO DE LAS MISMAS Y PERIODO DE PERMANENCIA:

A. Bonificación por importe de Traspaso:

- Bonificación del 3% bruto para traspasos externos iguales o superiores a 3.000 €, a cualquiera de los Planes incluidos en la presente promoción, comercializados por la misma Caja otorgante de la bonificación que figuran enumerados en el apartado 4 de este documento, sujetos a un plazo de permanencia de 5 años.

B. Bonificaciones Adicionales:

- Bonificación Adicional de un 1% por establecer un Calendario de Aportaciones Periódicas mensuales mínimas de 125 € o su equivalente anual.
  Esta bonificación adicional estará sujeta a un periodo de permanencia mínimo de un año adicional al plazo de permanencia exigido por la bonificación sobre el importe del Traspaso.
- Bonificación Adicional de un 1% por ser miembro del PLAN DISFRUTA SEGURO*.

Estas bonificaciones adicionales son acumulativas entre sí, si bien, la suma de la bonificación por cualquier concepto, traspaso y bonificaciones adicionales (si las hubiera), no podrá superar el importe de 4.000,00 € brutos.

La presente promoción no es acumulable o compatible con otras ofertas o promociones vigentes.

4.- PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA PROMOCIÓN:

RGAMixto 20 II, Plan de Pensiones
RGAMixto 40, Plan de Pensiones
RGAMixto 75, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Europea, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Española, Plan de Pensiones
RGAMixto 50 Global, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Global, Plan de Pensiones
RGAValor, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2031, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2038, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2045, Plan de Pensiones
RGAMonetario, Plan de Pensiones
Mujer XXI, Plan de Pensiones
Upa Castilla y León, Plan de Pensiones
Asaja-Agroplan, Plan de Pensiones
RGASerie Verde, Plan de Pensiones
Caixa Popular, Plan de Pensiones
RGA*Mixto* 25 Europa, Plan de Previsión Social Individual
RGA*Renta* Variable Europa, Plan de Previsión Social Individual
RGA*Mixto* 75 Global, Plan de Previsión Social Individual
RuralPensión XXI EPSV RGAMifuturo 2031, Plan de Previsión Social Individual
RuralPensión XXI EPSV RGAMifuturo 2038, Plan de Previsión Social Individual
RuralPensión XXI EPSV RGAMifuturo 2045, Plan de Previsión Social Individual
Sanity Plan de Pensiones
AFAPNA Plan de Pensiones
Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS)

5. ABONO DE LA BONIFICACIÓN:

El abono de la bonificación, una vez practicada la retención fiscal que corresponda, se hará efectivo el día 15/02/2027, en la cuenta de depósito asociada al Plan.

6.- PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA:

Si antes de cumplirse la fecha de permanencia estipulada en este contrato, el cliente traspasase total o parcialmente los derechos consolidados del Plan de Pensiones o la provisión matemática del PIAS que ha recibido el traspaso a cualquier Plan distinto de los indicados en la condición 4 de estas bases, o percibiese total o parcialmente sus derechos consolidados por cualquiera de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez previstos en el Reglamento del Plan de Pensiones, o rescatase total o parcialmente la provisión matemática del PIAS, no tendrá derecho al cobro de la bonificación (en ambos casos con excepción de la contingencia de fallecimiento),

Si el cliente ha pactado Bonificación Adicional por Calendario de Aportaciones Periódicas y no tuviese establecido ni hubiese hecho efectiva la primera aportación mínima de 125 € mensuales o el equivalente anual, no se le abonará la bonificación adicional a la del traspaso pactada.

Si el cliente ha pactado Bonificación Adicional por pertenecer al PLAN DISFRUTA SEGURO y antes del abono de la misma, el cliente ha perdido su condición de miembro del citado PLAN, no tendrá derecho a ella.

Si el cliente hubiera cobrado la bonificación y traspasase total o parcialmente los derechos consolidados del Plan de Pensiones o la provisión matemática del PIAS que ha recibido el traspaso a cualquier Plan distinto de los indicados en la condición 4de estas bases, o percibiese total o parcialmente sus derechos consolidados por cualquiera de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez previstos en el Reglamento del Plan de Pensiones, o rescatase total o parcialmente la provisión matemática del PIAS (en ambos casos con excepción de la contingencia de fallecimiento), estará obligado a devolver el importe de la bonificación pactada, reducido proporcionalmente en función del número de días que le queden para cumplir con el compromiso adquirido.

Si el cliente ha pactado Bonificación Adicional por Calendario de Aportaciones Periódicas y una vez abonada la bonificación total el cliente anula o reduce el importe de la aportación periódica mínima de 125 € mensuales o el equivalente anual, estará obligado a devolver el importe de la bonificación pactada, reducido proporcionalmente en función del número de días que le queden para cumplir con el compromiso adquirido.

En los supuestos anteriores el importe a devolver (Indemnización), se calculará multiplicando el importe total de la bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar la fecha de compromiso, contados desde la fecha de formalización del acuerdo de bonificación, y dividiéndolo entre el número de días del compromiso fijado.

$$\text{Indemnización} = \text{Bonificación} * \frac{(\text{nº de días total de permanencia} - \text{nº de días que ha cumplido el compromiso})}{\text{Nº de días de la permanencia establecida}}$$

Aceptando los términos de esta promoción en el contrato de permanencia que suscriba al efecto, el cliente autoriza irrevocablemente a la Caja Rural otorgante de la bonificación para proceder a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derecho de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que asimismo puedan estar depositados en la citada entidad financiera, al objeto de atender con su importe y hasta donde alcance, la devolución de la Bonificación.

7.- FISCALIDAD.

La bonificación está sujeta a tributación, y en su caso, a retención a cuenta en el IRPF, en los términos y condiciones que corresponda según la fiscalidad aplicable en el territorio de residencia del contribuyente en la fecha de la orden de abono.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 35/2006, a fecha de publicación de estas condiciones de promoción, el importe de la bonificación tiene la calificación de rendimientos del capital mobiliario.

***Condiciones para acceder al PLAN DISFRUTA SEGURO**

Sólo podrán ser miembros del PLAN DISFRUTA SEGURO aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en España que además cumplan los siguientes requisitos:

- Haber contratado a través de RGA Mediación, OBSV, S.A., en calidad de Tomador, al menos dos Pólizas de los productos incluidos en estas Condiciones o, únicamente una, si ya tuviese alguna contratada y en vigor, que cumpliera los requisitos establecidos en estas Condiciones.
- Que dichas pólizas estén adheridas a la Tarifa Plana Multitranquilidad (a excepción de las pólizas de Accidentes de los productos Plan Especial de Accidentes y Plan Especial de Accidentes Senior)
- Que las pólizas se encuentren en vigor y al corriente de pago con cargo a la Tarjeta Tarifa Plana Multitranquilidad.
- Qué todas las pólizas asociadas al PLAN DISFRUTA SEGURO hayan sido contratadas a través de la misma Caja Rural.
- Que acepten expresamente su inclusión en el PLAN DISFRUTA SEGURO y, por consiguiente, las condiciones de pertenencia al mismo.

Seguros y primas totales mínimas anualizadas que dan acceso al PLAN DISFRUTA SEGURO

Seguro Multirriesgo del Hogar. Prima total mínima anualizada requerida 150 €
Seguro de Decesos. Prima total mínima anualizada requerida 100 €
Seguro de Accidentes. Prima total mínima anualizada requerida 100 €
Seguro de Vida RGAMásVida. Prima total mínima anualizada requerida 100 €.
Seguro del Automóvil[1]. Prima total mínima anualizada requerida 180 €.

[1] Seguro del Automóvil contratado a través de RGA Mediación con Generali Seguros, Mapfre, Reale y Mutua Tinerfeña.

Para el resto de los productos sólo computaran los contratados con RGA Seguros Generales Rural S.A. de Seguros y Reaseguros y RGA Rural Vida S.A. de Seguros y Reaseguros.

Contabilizarán como máximo tres pólizas del mismo producto. Es condición necesaria a efectos del cómputo de pólizas que todas estén contratadas a través de la misma Caja Rural.

No se considerarán válidas para acceder al PLAN DISFRUTA SEGURO aquellas pólizas que se contraten como reemplazo o sustitución de una póliza ya existente en cartera, es decir, aquellas que un mismo Tomador contrate en el mismo ramo de seguro, dentro de los tres meses siguientes a la anulación de una anterior.

Más información del PLAN DISFRUTA SEGURO en la web **www.segurosrga.es**